Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10.08.01 - 2023364077

Santiago de Cali, septiembre 19 de 2023

Doctora
LIBIA GALEANO ROCHE
Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Asunto: Devolución a solicitud de concepto jurídico de proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Cordial saludo.

En atención a su oficio No. 2023364077 del 8 de septiembre de 2023, en el cual remite para el correspondiente control de legalidad, de acuerdo a los procesos y protocolos internos de la administración departamental, me permito indicar lo siguiente:

Adelantada la revisión del expediente contractual y analizando el contenido de los documentos se encuentra diversas observaciones que deben ser analizadas y realizar los ajustes pertinentes para avanzar con el concepto jurídico.

Las observaciones son las siguientes:

Documentos:

1. No se evidencia la publicación del plan anual de adquisiciones, y una vez realizada la respectiva validación en l página se denota que la casilla "Duración del contrato" no tiene coherencia con los tiempos de ejecución reales.
2. No se anexa el documento – formato denominado "Designación de comité estructurador.
3. No se anexa certificado de disponibilidad presupuestal.

Natalia Ramirez
19-09-2023
4:36pm

Estudios previos.

1. Necesariamente se debe de incluir la actividad del proyecto a ejecutar en el cuadro resumen que presenta el formato de estudios previos, actividad que debe coincidir con la relacionada en el certificado de disponibilidad presupuestal.
2. El código UNSPSC 71101501 referente a desarrollos mineros, este refiere a la investigación y exploración de minerales en zona determinadas. Totalmente lo contrario al objeto y las actividades del proceso.
3. El punto denominado "Perfil y condiciones de experiencia" debe ser eliminado, toda vez que estos requerimientos se harán en los criterios de selección (Criterios habilitantes y ponderables)
4. El objeto identifica una ubicación en el cual se desarrollarán las actividades de implosión, ubicación de la que no se refieren en la necesidad establecida.
5. Alcance del objeto. El objeto proyectado es lo suficientemente claro y no es considerado coherente el plasmar un alcance que solo es una relación del informe técnico realizado por Parques Nacionales de Colombia.
6. Especificaciones del Objeto: Si bien se plasman especificaciones, no se deja claridad sobre el tipo de explosivos ni las normas técnicas que se requieren cumplir para realizar este tipo de servicios.
7. Especificaciones del objeto: Lo referente a una solicitud de cupo, suministro, instalación y detonación de explosivos para sellamiento de bocamina, no es clara en la actividad teniendo en cuenta que no se identifica ante quien debe realizarse dicha solicitud.
8. Especificaciones del objeto: En cuanto a lo que refiere a transporte, es necesario detallar esta actividad basado en que se realizará transporte de explosivos, la seguridad que estos deben tener y como se hará el manejo por parte del personal.
9. Requerimiento para la entrega. Este punto no tiene coherencia alguna dentro del proceso.
10. El lugar de ejecución, teniendo en cuenta que se tiene identificado la mina donde se realizará la implosión, se considera necesario establecer este como el lugar de ejecución.
11. En cuanto a la justificación del valor se establece que se tuvo en cuenta contratos ejecutados en vigencias de 2019 al 2022 no es coherente con la justificación establecida en el análisis del sector donde indican que se tuvo en cuenta para determinar el valor una cotización. Por lo que este párrafo debe ser eliminado
12. No se anexa certificado de disponibilidad presupuestal por lo que no puede ser validado.
13. Criterios de evaluación. Existen diferencias en cuanto a los puntajes que se pretende asignar.

14. Criterios de evaluación. Es menester adicionar lo referido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022.
15. Criterios de evaluación. El registro fílmico no genera un criterio adicional que aporte un plus a la ejecución del contrato por lo que se recomienda restructurar este criterio.

Las observaciones realizadas al análisis del sector se presentan anexas a este documento.

Las observaciones que se realizan anteriormente deben ser tenidas en cuenta en los diferentes documentos que contengan dicha información.

Por lo anterior, la solicitud de concepto jurídico del proceso de selección abreviada de menor cuantía. contenida en su escrito, es devuelta con el fin de realizar los ajustes y trámites correspondientes y ser radicada nuevamente ante esta dependencia para su respectivo control de legalidad.

Atentamente,

RUBÉN ANDRÉS CASTILLO QUEVEDO
Subdirector de Contratación
Departamento Administrativo de Jurídica

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Proyectó: Andres Quintero Reyes – Abogado Contratista AQ